

VISTOS:

- 1.- El Memorandum N° 40/18 de fecha 20 de febrero de 2018, emitido por la Directora de Tránsito y Transporte Público, dirigido al Asesor Jurídico, en virtud del cual se solicita la elaboración de un Convenio de Transporte entre la I. Municipalidad de Quintero y don Francisco Javier Olivares Belmar, con el objeto de satisfacer la necesidad de algunos habitantes, pertenecientes a los sectores más vulnerables de la comuna de Quintero, que deben trasladarse diariamente hasta la ciudad de Valparaíso y otras localidades intermedias.
- 2.- Certificado de factibilidad N°51 de fecha 22 de febrero de 2018, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, en el cual indica que existe disponibilidad presupuestaria para efectuar el convenio de transporte.
- 3.- La Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, específicamente sus artículos 2, 3, 5, 8 y 53.
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de promoción del desarrollo comunitario, lo que se logra, entre otras cosas, atendiendo las necesidades urgentes de quienes pertenecen a los sectores más vulnerables de la comuna, y deben trasladarse a diario hacia Valparaíso u otros puntos intermedios, por razones de estudio, de salud u otras semejantes.
- b) Que un Convenio en similares condiciones, entre las mismas partes, estuvo vigente durante el año 2017, facilitando el transporte a quienes resultaron beneficiados con este servicio.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución de este Convenio, de conformidad al Presupuesto Municipal del año en curso, dicto el siguiente

DECRETO

- 1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes el Convenio de Transporte celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Francisco Javier Olivares Belmar, RUT N° [REDACTED]. Este Convenio tendrá vigencia desde el día 5 de marzo hasta el 21 de diciembre de 2018. Se pagara por concepto de combustible \$90.000.- (noventa mil pesos) diarios.
- 2.- **DESÍGNASE** a la Dirección de Tránsito y Transporte Público como unidad técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Convenio.
- 3.- **IMPÚTASE** el referido gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 03 asignación 001, denominada "Para vehículos", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/CAA/jcf.-

DISTRIBUCION:

- 1 - Alcaldía
- 2 - Secretaría Municipal
- 3 - Tránsito y Transporte Público (2)
- 4 - Administración y Finanzas.
- 5 - Asesor Jurídico

CONVENIO DE TRANSPORTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

FRANCISCO JAVIER OLIVARES BELMAR

En Quintero, a **05 MAR. 2018**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “**La Municipalidad**”; y don **FRANCISCO JAVIER OLIVARES BELMAR**, empresario, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**el empresario**”, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Convenio. En atención a la necesidad creciente de un sector importante de vecinos de la comuna de Quintero, de tener que trasladarse diariamente hasta la ciudad de Valparaíso y a otras localidades intermedias, por motivos de estudio, trámites de salud u otras diligencias semejantes, que sólo pueden realizarse en las localidades antedichas, surge con apremio para la Municipalidad, la necesidad de contar con medios de movilización que permitan cubrir los requerimientos impostergables de la comunidad, especialmente de aquellos sectores más vulnerables.

En ese contexto, resulta atendible considerar la propuesta formulada por don Francisco Javier Olivares Belmar de poner a disposición de la Municipalidad un bus para que realice el recorrido Quintero – Valparaíso, lo que permitirá el traslado de las personas que requieran utilizar este servicio.

SEGUNDO: Forma de Suministro. El empresario se compromete a poner a disposición de la I. Municipalidad de Quintero un bus del recorrido Quintero-Valparaíso, el cual realizará viajes de ida y vuelta, de lunes a viernes, en horario fijo, saliendo desde la Municipalidad de Quintero a las 06:15 horas y regresando desde Playa Ancha (Valparaíso) a las 19:00 horas.



El servicio comprometido por don Francisco Olivares Belmar incluye chofer del bus. Además, el empresario será el responsable de contar con cada uno de los permisos y exigencias previstas en la legislación vigente para el transporte de pasajeros, especialmente en materia de transporte y seguridad vial.

La Municipalidad será la encargada de implementar un sistema de identificación para los usuarios del servicio, la que consistirá en una tarjeta o pase, especialmente creado para este efecto, con el fin de que sea presentado al chofer del bus prestador del servicio, y así poder hacer uso de esta prestación.

TERCERO Periodicidad del servicio. Los viajes se realizarán de lunes a viernes, exceptuando los días feriados, a partir del día 5 de marzo de 2018, hasta el día 21 de diciembre de 2018.

CUARTO: Contribución de Gastos e Insumos. Por su parte, la Municipalidad se compromete a asumir los gastos de combustible generados por el traslado del bus en el recorrido Quintero-Valparaíso, con la periodicidad señalada en las cláusulas anteriores. Estos gastos fueron evaluados por ambas partes en la suma de \$90.000 (noventa mil pesos), por cada día de uso del servicio, la que será pagada mensualmente por la Municipalidad, por adelantado, a don Francisco Javier Olivares Belmar.

QUINTO: Responsabilidad de las partes. La Municipalidad, declara en este acto, que el servicio ofrecido por don Francisco Javier Olivares Belmar es gratuito y se enmarca dentro de las actividades, que propenden a la asistencia de los miembros de su comunidad, como asimismo a la contribución del mejoramiento de su calidad de vida, exonerándose desde ya, de toda responsabilidad en relación al servicio prestado.

Es de exclusiva responsabilidad del empresario contar con los permisos exigidos en la legislación vigente para el traslado de pasajeros y, asimismo, cumplir con las medidas de seguridad. En tal sentido, es de su exclusiva responsabilidad los daños y/o perjuicios que puedan provocarse en terceras personas debido a algún accidente automovilístico que se produzca en el contexto de la prestación del servicio a que se refiere el presente convenio.

SEXTO: El empresario, reconoce en este acto, el carácter gratuito del servicio ofrecido, y declara que la contribución a gastos de combustible establecida en la cláusula cuarta del presente convenio, será la suma única y fija de \$90.000 (noventa mil pesos) por día hábil

de prestación del servicio, indistintamente de las variaciones que sufra el precio del combustible y de la cantidad de beneficiados transportados.

SÉPTIMO: Recorrido del bus. La Municipalidad se compromete a hacer llegar al empresario un documento oficial, en el cual se indicará con claridad el recorrido que deberán seguir los buses y el horario convenido, todo ello de conformidad a lo señalado en el presente convenio y lo acordado entre las partes.

La Municipalidad se compromete a disponer de un letrero acrílico con la siguiente leyenda “Servicio Especial I. Municipalidad de Quintero”, el que se ubicará en el parabrisas delantero del bus prestador del servicio. Este letrero será de tamaño tal que resulte visible para los usuarios del servicio.

OCTAVO: Vigencia. El presente convenio de cooperación, tendrá vigencia hasta el día 21 de diciembre de 2018, a contar del día 5 de marzo este año, comprometiéndose las partes, si lo estiman conveniente, a la renovación del mismo.

NOVENO: Copias. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del beneficiario y las demás en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO: Prórroga de competencia. Para efectos legales y judiciales, las partes de común acuerdo fijan su domicilio en la comuna de Quintero y prorrogan la competencia para ante sus Tribunales ordinarios de Justicia.



FRANCISCO OLIVARES BELMAR
Empresario



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quintero

